

En la Villa de Caravaca en quatro de Diciembre de mil ochocientos y quatro precedida con anterioridad expresa el asunto que advertirase se supiere el Consejo Justicia y Reximiento de ella, a saber los señores D. Juan Torrealba del Puerto, Rex. de su Magestad Decano y Presidente de la Real Audiencia de Indiferencia de lo civil, D. Melchor de Campo Real, D. Pedro Páramo Melgares, D. Juan Bautista Navarrete de Luengo, Rex. de su Magestad y D. Josef Buigue, Diputado del Común se procedió a acordar lo siguiente

Pan

Que mandándose el Pueblo sin Pan, ni Trigo en el Puerto se hapasado el Realdo por medio del Sr. D. Juan Bautista Navarrete de Luengo y el presente Sr. al Sr. D. Tomas Pedro de Navarrete Teniente de Alferrez mayor para que del que tiene existente de la Am. de C. tiene un cargo el Sr. D. Josef de Polanco y Canaveral, Juan que are el posible manifestando el precio para arreglar el del Pan y se ha conformado en facilitar dehemas fanegas aciento y dore a cada una imperfuicio y hacerlo no acerrime, conforme el precio tenga, vien nase o nava, y franquendo la Sr. encom. oras de cuenta fanegas de Trigo y la tercia y singla a lo mis mo ciento y dore. calculado el precio nro orano, oano, y el vendimto del Pan se acuerda dar por hora a cada un de los cavales adora.

Con lo que se concluyo este Ayuntamiento y se firmaron los señores que yo el Sr. D. Josef

[Decorative flourish]

Torrealba, Campos de

Portillo

Melgares, Buigue

Luengo

Fu. de Navarrete
Sr. Antonio Torrealba
de Nobles

En la Villa de Caravaca en ocho de Diciembre de mil ochocientos y quatro precedida con anterioridad expresa el asunto que advertirase se supiere el Consejo Justicia y Reximiento de ella, a saber los señores D. Juan Torrealba del Puerto, Rex. de su Magestad Decano y Presidente de la Real Audiencia de Indiferencia de lo civil, D. Pedro Lopez Duran, D. Sinesio Moya Noble, D. Juan Navarro Arana, D. Josef Floren. Santa, D. N. de los Lopez Munoz, D. Alonso Monreal y Melgares, D. Juan Bautista Navarrete de Luengo, y D. Antonio Garcia Navarrete, D. Antonio de Carrero, D. Manuel Portillo, Rex. de su Magestad se procedió a acordar lo siguiente